POLÍTICA ORGANIZACIONAL

DEL SISTEMA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Código: GENE-CUM-PLT-0001 | Revisión: A | Inicio de vigencia: 16/09/2026

CONSORCIO PMO VÍAS, constituido al amparo de la Ley General de Sociedades del Perú por Egis Villes et Transports Sucursal del Perú y Setec International – Sucursal Perú, tiene por objeto la ejecución conjunta de los servicios de Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) en el marco del Contrato Gobierno a Gobierno (G2G) suscrito con PROVIAS NACIONAL para la prestación del servicio de asistencia técnica en la ejecución de los proyectos "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central" (Carretera Daniel Alcides Carrión) y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)", cuya finalidad pública es contribuir a cerrar la brecha de infraestructura vial del país. El Consorcio cuenta con un Sistema de Ética y Cumplimiento (SEC o el Sistema), conforme a la norma ISO 37001:2025, la legislación francesa aplicable (Loi Sapin II), los códigos corporativos de integridad y anticorrupción aplicables al Consorcio, y los compromisos éticos asumidos en el Contrato de Consorcio y en la Cláusula Décima Octava del Contrato G2G, a efectos de establecer una cultura de integridad en todas sus operaciones, procesos e interacciones con autoridades públicas y socios de negocio.

En el marco de lo indicado y a través de la presente Política del Sistema de Ética y Cumplimiento, **CONSORCIO PMO VÍAS**, se compromete a:

1. Prohibir el soborno en todas sus formas. Ninguna persona que trabaje para el Consorcio o actúe en su nombre podrá ofrecer, prometer, entregar, solicitar ni aceptar ventajas indebidas de ningún tipo —incluyendo pagos de facilitación— en relación con las actividades del Consorcio, sin importar el monto, el medio o la jurisdicción. Esta prohibición comprende la corrupción activa o pasiva, pública o privada, e incluye el pago de comisiones y la concesión de cualquier ventaja indebida en relación con los servicios del Consorcio.
2. Cumplir con todas las leyes antisoborno y demás normativa de ética y cumplimiento aplicable al Consorcio, en particular en lo relativo a: (a) corrupción activa o pasiva, pública o privada; (b) ley de competencia, absteniéndose de participar en cualquier forma de coacción o connivencia; (c) conflicto de intereses; (d) respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la salud y/o seguridad personal y/o el medio ambiente, adoptando las medidas necesarias para evitar violaciones graves derivadas de sus actividades; (e) acoso (moral, sexual, etc.) y/o abuso sexual; (f) cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en cuanto a los controles de exportación, sanciones y embargos; y (g) lavado de dinero y/o financiación del terrorismo.
3. Adecuar el Sistema de Ética y Cumplimiento al propósito del Consorcio, considerando su naturaleza de prestador de servicios en el marco de un contrato Gobierno a Gobierno, el sector de infraestructura pública en el que opera y sus interacciones con entidades y funcionarios del Estado Peruano.
4. Proporcionar un marco de referencia para definir, revisar y alcanzar los objetivos de ética y cumplimiento del Consorcio.
5. Cumplir con los requisitos aplicables al Sistema de Ética y Cumplimiento, tanto legales y regulatorios como contractuales y voluntarios, asumidos por el Consorcio.
6. Fomentar que toda persona reporte de buena fe cualquier sospecha, intento o hecho de soborno, así como debilidades del Sistema, con la garantía de que su identidad será tratada de forma confidencial, que podrá reportar de manera anónima y que no sufrirá represalia alguna por hacerlo.
7. Mejorar continuamente la idoneidad, adecuación y eficacia del Sistema de Ética y Cumplimiento.
8. Garantizar que la función de cumplimiento antisoborno y de ética, ejercida por el/la Oficial de Cumplimiento, cuente con la competencia, autoridad e independencia necesarias para supervisar el Sistema, y con acceso directo al Comité de Gestión para informar sobre su desempeño.

9. Aplicar consecuencias efectivas ante el incumplimiento de la presente Política. Toda persona que incumpla esta Política estará sujeta a medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la falta. En el caso de socios de negocio y terceros, el Consorcio adoptará las acciones correctivas y contractuales que correspondan.

El Comité de Gestión